Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 24 de noviembre de 2026
(OR. en)

14949/26

Expediente interinstitucional: 2026/0334(NLE)

AELE 96
FL 55
ISL 64
N 96
MI 1068
ENER 699

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación de los anexos IV (Energía) y XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

DECISIÓN (UE) 2026/… DEL CONSEJO

de …

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación de los anexos IV (Energía) y XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 338, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[1], y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

[1] DO L 305 de 30.11.1994, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1994/2894/oj.

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo[2] (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.

(2) Según el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, del anexo IV (Energía) y del anexo XXI (Estadísticas) de dicho Acuerdo.

(3) Procede incorporar al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) 2016/1952 del Parlamento Europeo y del Consejo[3].

(4) Por lo tanto, procede modificar los anexos IV (Energía) y XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE en consecuencia.

---

[2] DO L 1 de 3.1.1994, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/1994/1/oj.

[3] Reglamento (UE) 2016/1952 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las estadísticas europeas sobre los precios del gas natural y la electricidad y por el que se deroga la Directiva 2008/92/CE (DO L 311 de 17.11.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1952/oj).

(5) El acto previsto tendrá carácter vinculante para las Partes en virtud de los artículos 103 y 104 del Acuerdo EEE.

(6) Por lo tanto, procede establecer la posición que debe adoptarse en el Comité Mixto del EEE con respecto a la modificación de los anexos IV (Energía) y XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE con respecto a la propuesta de modificación del anexo IV (Energía) y del anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en …, el …

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente